



2763

173305790419.

avis Gerardo Frade Muñoz

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO

13 JUL 2022

HORA: 15:45 hrs *Raero*

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Canexos

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
Julio 11 de 2022.

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PRESENTE.

Estimada Presidenta:

Los suscritos Diputados y Diputadas Petrona de la Cruz Cruz, Fabiola Ricci Diestel, Marcelo Toledo Cruz, María Roselia Jiménez Pérez, Leticia Méndez Intzín, José Antonio Aguilar Meza y Felipe de Jesús Granda Pastrana, todos integrantes de la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos" de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; con la facultad que nos conceden los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96 y 97 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; sometemos a consideración de esta Soberanía Popular la "Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla "Rosario Castellanos", para el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le enviamos un afectuoso saludo.

Atentamente
Por la Comisión de Postulación
de la Medalla "Rosario Castellanos".

[Signature]
Dip. Petrona de la Cruz Cruz.
Presidenta.

[Signature]
Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Vicepresidenta.

[Signature]
Dip. Marcelo Toledo Cruz.
Secretario.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Dip. María Roselía Jiménez Pérez.
Vocal.

Dip. Leticia Méndez Intzin.
Vocal.

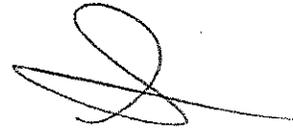


Dip. José Antonio Aguilar Meza.
Vocal.



Dip. Felipe de Jesús Granda
Pastrana.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al oficio de presentación de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye La Medalla "Rosario Castellanos".





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Octava
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
P r e s e n t e s .**

Las Diputadas y Diputados **Petrona de la Cruz Cruz, Fabiola Ricci Diestel, Marcelo Toledo Cruz, María Roselia Jiménez Pérez, Leticia Méndez Intzin, José Antonio Aguilar Meza y Felipe de Jesús Granda Pastrana**, todos Integrantes de la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos" de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que nos confiere la fracción II del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y los artículos 96 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla "Rosario Castellanos"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que mediante Decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, instituyó la Medalla "Rosario Castellanos", para premiar a los hombres y mujeres mexicanos, quienes se hayan distinguido por sus contribuciones al desarrollo de la ciencia y el arte o por su virtud en grado eminente, como servidores de nuestro Estado, de la patria o de la humanidad.

Que la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos", en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 39, en sus fracciones XXXIX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en relación con los artículos tercero y sexto del Decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004, es la encargada de los asuntos relativos al cumplimiento del procedimiento para llevar a cabo la postulación de la persona merecedora de la máxima distinción que otorga el Congreso del Estado de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

En ese sentido, es importante especificar las características con las que cuenta el galardón más importante que impone este Honorable Congreso del Estado, para que en todas las versiones que esta distinción se otorgue, sean homogéneas y no haya diferencias entre ellas.

Por lo que a criterio de las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla "Rosario Castellanos", para que la cinta de seda de la que pende la Medalla, sea de color blanco, además que tenga impreso el escudo del nuestro Estado, esto para garantizar en futuras distinciones, no haya diferencias y contengan siempre las mismas particularidades.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores expuestas, tenemos a bien someter a consideración de esta Soberanía Popular la iniciativa de:

Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla "Rosario Castellanos".

Artículo único: Se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla "Rosario Castellanos", para quedar como sigue:

Artículo Segundo: La medalla Rosario Castellanos...

- a) Medalla de oro, pendiente de una cinta de seda de color blanco para fijarla al cuello, la cual luzca en ambos lados y en sentido anverso, el escudo del Estado de Chiapas a color, el cual deberá estar ubicado a 8 cm del asa.

De la b) a la c). ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 11 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

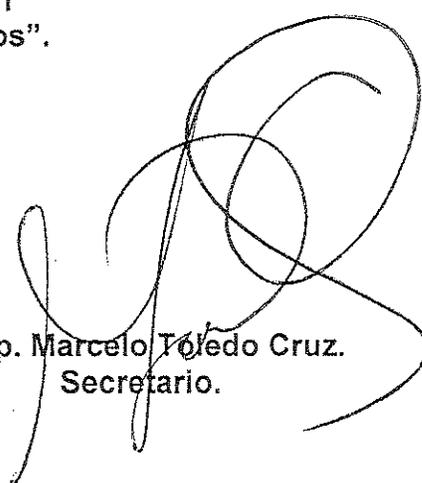


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente
Por la Comisión de Postulación
de la Medalla "Rosario Castellanos".


Dip. Petrona de la Cruz Cruz.
Presidenta.


Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Vicepresidenta.


Dip. Marcelo Toledo Cruz.
Secretario.


Dip. María Rosalva Jiménez Pérez.
Vocal.


Dip. Leticia Méndez Intzin.
Vocal.


Dip. José Antonio Aguilar Meza.
Vocal.


Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye La Medalla "Rosario Castellanos".